

à treinta de Octubre de mil setecientos veinte y quatro por fee de mi el  
 C<sup>no</sup> se juntaron segun costumbre los Señores D<sup>n</sup> Juquin Jove de  
 Landayuri y Romanate Alc<sup>e</sup> y Jue<sup>o</sup> ordinario, D<sup>n</sup> Joseph Antonio de  
 Sagarzabal Sindico J<sup>or</sup> General, D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Xavier de Benitua y  
 Galardi Pedro Jonacio de Alora Merceibar y Fran<sup>co</sup> de Sallaiz reguiter  
 gidores, el Conde de Enaflozida y Lorenzo Diaz Diputado del Comùn,  
 Acadrias de Triveru, y Juquin de Coribar Diputado de Consejo que  
 son la maior, y mas vana parte de la Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella. Res-  
 tando asi juntos y congregados dho señor Alc<sup>e</sup>, en cumplim<sup>to</sup> a la co-  
 mision que se le confirió en el Ayuntamiento precedente en vista a este con-  
 greso en Dictamen dado por el Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Pedro Pablo de Larranaga  
 Abogado de los R<sup>os</sup> de Consejo, y vecino a la Villa de Oñate, en vista el  
 Memorial presentado por Miguel de Aguirrevena Proveedor de Acei-  
 te de esta Villa, solicitando abax y exim<sup>to</sup> a precio, y el Dictamen  
 dado en su razon por el referido señor Sindico, como facultativo, y  
 con ella, que se halla estampado en dho Ayuntamiento precedente, por  
 el qual teniendo por muy suficientes los motivos, que expone en el par-  
 za reducir à equidad el Contrato celebrado por dho Aguirrevena, se con-  
 forma en virtud el referido Larranaga con la Censura de dho señor  
 Sindico = Enterrado el Ayuntamiento. Alor expresado por Dictamen

Acuerdo

acordò, teniendo presentes los motivos que se exponen en ello, que el  
 mencionado Aguirrevena venda por ahora cada libra de aceite que se con-  
 sumiere en las tablas de esta Villa, con el aum<sup>to</sup> de quatro quartos,  
 que ante todas cosas declare vago de Juram<sup>to</sup> al Vendedor remanero, y al comprador  
 que tuviere al frente de esta especie, y conmutada que sea haia a dar por el  
 pensablem<sup>te</sup> a la que niervam<sup>te</sup> mercare y a arreglar suplico de forma  
 que no pueda ganar ni perder en esta provision el referido Aguirrevena.  
 Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo dho Alc<sup>e</sup> por vi y por  
 todos los demas segun costumbre, y en fee de todo ello yo el dho

M<sup>o</sup> Fracxin Joseph de  
 Landayuri y Romanate

Ante mi  
 Pedro Domingo  
 de Sarrum

Ayuntamiento de 2 de Nov<sup>re</sup>

En la Sala principal de las Casas Concegiles de esta Villa

de Bergara a dos de Noviembre de mil y ochocientos y quatro. por  
Testimonio de mi el E. N. se juntaron segun costumbre los Señores D.  
Jaquin Javi de Landayuri y Promerabe Alcatde y Teniente  
D. Javi Antonio de Sagarzabal Sindico por Real, D. Fran.  
Xavier de Omituay Galardi, Manuel Antonio de Amurqui  
bar y Fran. de Gallategui P. N. el Conde de Benafloreda y Loren  
zo Diaz Dignado del Comun y Mathias de Arriera Diputa  
do de honras. que con la maior y mas sana parte de la Justicia  
y Regim. de ella. Estando asi juntos y congregados dho Señor Con  
de como Director de la Real Sociedad Barcongada de los Amigos  
del Pais, suplico al Ayuntamiento para que se avisase a la Jun  
ta publica, que se celebraria el dia quatro del Corriente, con el motivo  
del nuevo establecim. del arte del dibujo, en una Sala que para el  
efecto tiene destinada dha Sociedad en la Casa Real de esta dha Villa =  
Enterado el Ayuntamiento de la sup. ca dho Señor Conde, agradecien

Acuerdos de muchissimo su atencion, acordó asistir en Cuerpo de Comunidad  
ala referida Junta publica, que dha Real Sociedad celebraria el refe  
rido dia quatro, con el motivo de dho nuevo establecimiento. Con lo  
qual se acabo el Ayuntamiento y firmó dho Señor. Al. por si y por  
todas las demas Capitulares, segun costumbre, y en fee de todo ello  
yo el E. N. =

Mathias Joseph  
Landayuri y Promerabe

Antonio  
Dionisio Domingo  
de Narvaes

Ayuntamiento de 25 de Nov. de 1804

En la Sala Concejal de esta Villa de Bergara a veinte y cinco